



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Superintendencia Nacional
de Aduanas y de Administración
Tributaria - SUNAT



Firmado Digitalmente por:
WILSON VÁRA MALLQUI
GERENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
Fecha y Hora : 07/07/2023 17:02



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CARTA N.º 000365-2023-SUNAT/811000

Lima, 7 de julio de 2023

Señores

PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL EN EL PERU

RUC: 20566350760

AV. JOSE PARDO 138, OFICINA N°801 -B -MIRAFLORES

Presente

Asunto : Pérdida de Buena Pro del Concurso Público N° 03-2023-SUNAT/811000

Referencia : a) Carta S/N (según Expediente N° 000-URD999-2023- 722237).
b) Anexo 01 de la Gerencia de Diseño de Inversiones
c) Informe Técnico N°000208-2023-SUNAT/811000

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes con la finalidad de saludarlos cordialmente y al mismo tiempo, en mérito al documento de la referencia a), mediante el cual su representada presentó la subsanación de la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 03-2023-SUNAT/811000.

Al respecto, conforme al procedimiento de selección mencionado en el párrafo anterior, vuestra representada presentó la subsanación de los documentos para la suscripción del contrato, entre ellos los documentos que acreditan la experiencia del personal clave; asimismo, conforme a nuestros procedimientos internos, la Gerencia de Diseño de Inversiones, en su calidad de área técnica de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones, mediante documento de la referencia b), remite la evaluación a los documentos, concluyendo que:

No cumplió con acreditar la experiencia del personal clave en cuanto a las siguientes especialidades:

- 1.- Experiencia en la especialidad de arquitectura
- 2.- Experiencia en la especialidad de seguridad en edificaciones
- 3.- Experiencia en la especialidad de instalaciones eléctricas
- 4.- Experiencia en la especialidad de costos, presupuestos y programación de obras
- 5.- Experiencia del profesional coordinador BIM

En ese sentido, cumplimos con señalar que, de conformidad con el análisis efectuado en

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 07/07/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0079 2901 7769 3817



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR
ENCARGADO
07/07/2023 17:01:56



KATHERINE ESTEFANY
SALINAS NAVARRO
07/07/2023 16:50:42

el Informe de la referencia c), se le comunica que pierde automáticamente la buena pro del Concurso Público N° 03-2023-SUNAT/8I1000, por causas imputables a su representada de conformidad con el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, sin perjuicio de dar inicio a las acciones legales y administrativas correspondientes.

Atentamente,

WILSON VARA MALLQUI



LEYDA VERONICA
SÁNCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR
ENCARGADO
07/07/2023 17:01:56



KATHERINE ESTEFANY
SALINAS NAVARRO
07/07/2023 16:50:42

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 07/07/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0079 2901 7769 3817



INFORME TÉCNICO N.º 000208-2023-SUNAT/811000

A : **VARA MALLQUI WILSON**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : **SANCHEZ ESCOBEDO LEYDA VERONICA**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : Perdida de Buena Pro del Concurso Público N° 03-2023-SUNAT/811000, referido al servicio de consultoría de obra para LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: ?MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS Y DE HABITABILIDAD DE LA SUNAT EN EL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA? CUI: 2560245?.

LUGAR : Lima, 07 de julio de 2023



KATHERINE ESTEFANY
SALINAS NAVARRO
07/07/2023 15:33:46

I. MATERIA:

Perdida de Buena Pro del Concurso Público N° 03-2023-SUNAT/811000, referido al servicio de consultoría de obra para LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS Y DE HABITABILIDAD DE LA SUNAT EN EL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI: 2560245".

II. BASE LEGAL

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento).

III. ANTECEDENTES:

- 3.1 Con fecha 19 de abril del 2023, se convocó en el SEACE el Concurso Público N° 03-2023-SUNAT/811000, referido al servicio de consultoría para LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS Y DE HABITABILIDAD DE LA SUNAT EN EL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI: 2560245".

3.2 Con fecha 31 de mayo del 2023, se adjudicó la Buena Pro del Concurso Público N° 03-2023-SUNAT/811000, referido al servicio de consultoría para LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS Y DE HABITABILIDAD DE LA SUNAT EN EL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA” CUI: 2560245”.

3.3 Con fecha 13 de junio del 2023, se consintió en el SEACE la Buena Pro del Concurso Público N° 03-2023-SUNAT/811000, a la empresa PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL EN EL PERU, con RUC N° 20566350760.

3.4 Con fecha 23 de junio del 2023, mediante Carta N° 001-2023- PEYCO-CP-003 (según Expediente N° 000-URD999-2023-686392), la empresa PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL EN EL PERU, remitió los siguientes documentos para la firma de Contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- b) Contrato del consorcio con firmas legalizadas ante notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso. **NO APLICA**
- c) Código de cuenta interbancario (CCI) o, en el caso de los proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de vigencia de poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato.
- e) Copia del DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (anexo n°12)
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica.
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en este caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el registro nacional de grados académicos y títulos profesionales a cargo de la superintendencia nacional de educación superior universitaria – SUNEDU.
- k) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- l) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico.

1.1 Con fecha 27 de junio de 2023, la Entidad notificó a la empresa PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL EN EL PERU, la CARTA N° 000321-2023-SUNAT/811000, otorgándole un plazo de cuatro (04) días hábiles para la subsanación respectiva de acuerdo al siguiente detalle:



KATHERINE ESTEFANY
SALINAS NAVARRO
07/07/2023 15:33:46



PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT



Firmado Digitalmente por: WILSON VARA MALLQUI GERENTE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Fecha y Hora : 27/06/2023 17:24



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CARTA N.º 000321-2023-SUNAT/811000

Lima, 27 de junio de 2023

Señores
PEYCO,PROYECTOS,ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL EN EL PERU
RUC: 20588350780
AV. JOSE PARDO 138, OFICINA N°801 -B-MIRAFLORES

Presente

Asunto : Subsanación de documentos para el perfeccionamiento del contrato del CONCURSO PUBLICO N° 03-2023-SUNAT/811000.

Referencia : a) Carta N°001-2023-PEYCO-CP-003

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes con la finalidad de saludarlos cordialmente y al mismo tiempo, en mérito al documento de la referencia, mediante el cual su representada presentó la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato al habersele otorgado la Buena Pro del referido al procedimiento de selección Concurso Público N° 03-2023-SUNAT/811000.

Al respecto, de conformidad con el literal a), del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo con la evaluación efectuada a los documentos presentados mediante el Expediente: 000-URD999-2023-688392, se ha identificado que, de acuerdo con lo establecido en las bases integradas del referido procedimiento de selección, es necesario que subsane los siguientes documentos:

- Respecto a la experiencia presentada del personal clave en las especialidades de arquitectura, seguridad en edificaciones, instalaciones eléctricas, instalaciones de comunicaciones, costos, presupuestos y programación de obras y la experiencia del coordinador BIM.
- El equipamiento estratégico del equipo de cómputo (A), respecto al video (tarjeta gráfica), en cuanto a la capacidad de almacenamiento.
- El detalle de precios unitarios de la oferta económica, (los precios unitarios de la estructura de costos no concuerdan)
- En cuanto a la estructura de costos, no presenta el detalle o desagregado de los gastos generales según la estructura de costos proporcionado por la Entidad.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 27/06/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/d-4-4/interoperabilidad/valida/ver/fisicion>
CVD: 0078 4274 8174 0681



Por tanto, al amparo del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de la Opinión N° 119-2018/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, se le otorga a su representada un plazo adicional de cuatro (04) días hábiles para subsanar los documentos antes mencionados, plazo que vencerá el 05 de julio del 2023.

Atentamente,

WILSON VARA MALLQUI



KATHERINE ESTEFANY SALINAS NAVARRO 07/07/2023 15:33:46



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley 1272016. Juntos hacemos. Con Puntos en el Perú. La autenticidad del documento y la validez de los datos pueden ser verificados en: <https://www.sunat.gob.pe/d-4-4/interoperabilidad/valida/ver/fisicion>

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley 1272016. Juntos hacemos. Con Puntos en el Perú. La autenticidad del documento y la validez de los datos pueden ser verificados en: <https://www.sunat.gob.pe/d-4-4/interoperabilidad/valida/ver/fisicion>

II. ANÁLISIS

2.1 La normativa de contrataciones ha establecido en el numeral 136.1 del artículo N° 136 del Reglamento lo siguiente:

136.1.- Una vez que la buena pro ha quedado consentido o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar

2.2 Asimismo, el literal a), del artículo N° 141 del Reglamento indica:

a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato (...).

2.3 RESPECTO A LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

Mediante seguimiento del Expediente N° 000-URD999-2023-722237, de fecha 05 de julio del 2023, la Gerencia de Diseño de Inversiones en su calidad de Área Técnica de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones, remite la evaluación del personal clave presentado por la empresa PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL EN EL PERU, concluyendo lo siguiente:

RESULTADO DE LA EVALUACION DE SUBSANACION DOCUMENTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO			
Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de Obra del Proyecto de Inversión Pública con CUI: 2560245 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS Y DE HABITABILIDAD DE LA SUNAT EN EL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"			
PERSONAL CLAVE	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA	OBSERVACIONES
PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA	CUMPLE	NO CUMPLE	
PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE	
PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	CUMPLE	NO CUMPLE	
PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	CUMPLE	CUMPLE	
PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD DE COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRAS	CUMPLE	NO CUMPLE	
PROFESIONAL COORDINADOR BIM	CUMPLE	NO CUMPLE	
EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	
EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	CUMPLE		
PRECIOS UNITARIOS Y ESTRUCTURA DE COSTOS	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	
PRECIOS UNITARIOS Y ESTRUCTURA DE COSTOS	CUMPLE		

BUENO LUKSIC
Josef Joel FAU
20131312955
soft

Firmado digitalmente
por BUENO LUKSIC Josef
Joel FAU 20131312955
soft
Fecha: 2023.07.07
12:12:02 -05'00'

Asimismo, se adjunta al presente, el anexo que detalla el incumplimiento de cada especialidad.



2.4 RESPECTO A LA PERDIDA DE BUENA PRO

De conformidad con el numeral 141.3, del artículo N° 141 del Reglamento, la empresa PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL EN EL PERU, pierde automáticamente la Buena Pro, no cumplió con acreditar los requisitos de calificación referido a la experiencia del personal clave, según descrito en el párrafo anterior.

2.5 RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE REQUERIR AL SEGUNDO POSTOR PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el numeral 141.3 del artículo N° 141 del Reglamento, señala que Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

2.6 RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE SUPUESTAS INFRACCIONES

Al respecto, el numeral 259.1 del artículo N° 259 del Reglamento, indica:

El Tribunal toma conocimiento de hechos que pueden dar lugar a la imposición de sanción, por denuncia de la Entidad o de terceros, por petición motivada de otros órganos del OSCE o de otras Entidades públicas o de oficio.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

3.1 Habiéndose verificado por parte de la Gerencia de Diseño de Inversiones en su calidad de Área Técnica de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones, que la empresa PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL EN EL PERU, no cumplió con acreditar los requisitos de calificación referido a la experiencia del personal clave, de conformidad con el numeral 141.3, del artículo N° 141 del Reglamento, la empresa PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL EN EL PERU, pierde automáticamente la Buena Pro por causas imputables al postor, para lo cual se adjunta un proyecto de Carta.

3.2 El Órgano Encargado de las Contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes de consentido la perdida de buena pro, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1 del Reglamento.

Atentamente

Elaborado por:

Documento Firmado Digitalmente

Katherine E. Salinas Navarro

Profesional de la Gestión de
Contrataciones y Seguimiento
de Inversiones - GAF

Revisado por:

Documento Firmado Digitalmente

Leyda Verónica Sánchez Escobedo

Supervisora de la Gestión de
Contrataciones y Seguimiento
de Inversiones - GAF

